



FEDERACION DEL RODEO CHILENO

FEDERACIÓN DEL RODEO CHILENO

TRIBUNAL SUPREMO DE DISCIPLINA

VISTOS:

VISTOS:

Los informes del Jurado y del Delegado del Rodeo Club Cordillera Río Maipo, Asociación Cordillera, efectuado los días 18 y 19 de septiembre de 2017, observando la circunstancia de haberse corrido ganado bajo el peso reglamentario; y atendido de que el hecho denunciado, de conformidad con lo establecido en el artículo 242 de los Estatutos de la Federación del Rodeo Chileno, debe ser calificada y sancionada por el Tribunal Supremo de Disciplina:

SE RESUELVE:

- 1.- Que en virtud del porcentaje bajo el peso reglamentario del ganado corrido en el rodeo en cuestión, **sancionar con una fecha de suspensión de toda actividad deportiva a los socios del Club organizador.**
- 2.- Sancionar con una fecha de Delegado Rentado para los próximos rodeos que organice el Club sancionado.

Notifíquese la presente resolución por la vía más expedita.

Rol N° 48-2017.-


CRISTÓBAL CUADRA COURT
Secretario


JUAN SEBASTIÁN REYES PÉREZ
Presidente

Santiago, 3 de enero de 2018.